Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación efectuadas a la demandada.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00428

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que, solo se adjunta pantallazo de correo electrónico, donde se pretende mostrar la notificación al demandado, empero, no se evidencia acuse de recibido emitido por la empresa de servicio postal autorizado y no se observa el citatorio, por lo que no se observan los lineamientos contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**71**___ del _**16 DE DICIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c5b4076db754d1fe2af25610ce425903965bf7a1fc3b2fe1460f5edca03606**

Documento generado en 13/12/2021 07:00:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica